

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a LYDIA MELGARES CARRASCO

D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

Secretario General Accidental

D. MOHAMMED AGUILI AGUILI

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a quince de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General Accidental de la Corporación D. MOHAMMED AGUILI AGUILI.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del Acta de la siguiente sesión.-

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 01/12/2025.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 01 de diciembre de 2025, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones.-

3.1. EXPEDIENTE 1196638Y: SOLICITUD PINTURA SEÑALIZACION VADO.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la señalización con pintura amarilla el vado que está situado en C/ Orellana número 11, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 04/12/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización con pintura amarilla el vado que está situado en C/ Orellana número 11, de esta localidad.

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación.-

4.1. EXPEDIENTE 981476M: CONTRATO DE OBRAS RELATIVAS A ACTUACIONES URGENTES DE SEGURIDAD Y FUNCIONALES EN TEATRO THUILLIER.- Aprobación de la certificación nº3 y última.

Vista la certificación número 3 y última correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS RELATIVAS A ACTUACIONES URGENTES DE SEGURIDAD Y FUNCIONALES EN TEATRO THUILLIER”, la cual está siendo realizada por la Mercantil REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L., NIF, CIF B73121378, y cuyo importe asciende a la cantidad de 68.695,87 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 3 y última correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS RELATIVAS A ACTUACIONES URGENTES DE SEGURIDAD Y FUNCIONALES EN TEATRO THUILLIER”, la cual está siendo realizada por la Mercantil REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L., NIF, CIF B73121378, y cuyo importe asciende a la cantidad de 68.695,87 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.2. EXPEDIENTE 1061633Q: CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. MRR.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1.

Vista la certificación número 1 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil AZUCHE 88 SL, CIF B30396790, y cuyo importe asciende a la cantidad de 31.587,46 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 1 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil AZUCHE 88 SL, CIF B30396790, y cuyo importe asciende a la cantidad de 31.587,46 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.3. EXPEDIENTE 1061633Q: CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. MRR.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2.

Vista la certificación número 2 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil AZUCHE 88 SL, CIF B30396790, y cuyo importe asciende a la cantidad de 63.807,22 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 2 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil AZUCHE 88 SL, CIF B30396790, y cuyo importe asciende a la cantidad de 63.807,22 Euros, IVA incluido.

Página 2 de 67

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

LA CRUZ (MRR)", la cual está siendo realizada por la Mercantil AZUCHE 88 SL, CIF B30396790, y cuyo importe asciende a la cantidad de 63.807,22 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.4. EXPEDIENTE 1061633Q: CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. MRR.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3.

Vista la certificación número 3 correspondiente al "CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)", la cual está siendo realizada por la Mercantil AZUCHE 88 SL, CIF B30396790, y cuyo importe asciende a la cantidad de 17.708,77 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 3 correspondiente al "CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)", la cual está siendo realizada por la Mercantil AZUCHE 88 SL, CIF B30396790, y cuyo importe asciende a la cantidad de 17.708,77 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.5. EXPEDIENTE 1064140Y: POS 2/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN VIARIA Y SEGURIDAD VIAL EN CRUCE CTRA. MORATALLA Y CALLES SAN JERÓNIMO Y MARÍA LA FEDARA.- Aprobación de la certificación nº3.

Vista la certificación número 3 correspondiente al "POS 2/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN VIARIA Y SEGURIDAD VIAL EN CRUCE CTRA. MORATALLA Y CALLES SAN JERÓNIMO Y MARÍA LA FEDARA", la cual está siendo realizada por la Mercantil NUEVA CODIMASA S.L. NIF, CIF B73839649, y cuyo importe asciende a la cantidad de 70.633,89 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 3 correspondiente al "POS 2/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN VIARIA Y SEGURIDAD VIAL EN CRUCE CTRA. MORATALLA Y CALLES SAN JERÓNIMO Y MARÍA LA FEDARA", la cual está siendo realizada por la Mercantil NUEVA CODIMASA S.L. NIF, CIF B73839649, y cuyo importe asciende a la cantidad de 70.633,89 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.6. EXPEDIENTE 1064146F: POS 4/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE FIRME Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN VARIAS PEDANÍAS.- Aprobación de la certificación nº2.

Página 3 de 67

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

Vista la certificación número 2 correspondiente al “POS 4/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE FIRME Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN VARIAS PEDANÍAS”, la cual está siendo realizada por la Mercantil NUEVA CODIMASA S.L. NIF, CIF B73839649, y cuyo importe asciende a la cantidad de 54.158,08 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 2 correspondiente al “POS 4/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE FIRME Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN VARIAS PEDANÍAS”, la cual está siendo realizada por la Mercantil NUEVA CODIMASA S.L. NIF, CIF B73839649, y cuyo importe asciende a la cantidad de 54.158,08 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.7. EXPEDIENTE 1064150M: POS 5/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA EN HOGAR 3ª EDAD DE ARCHIVEL Y CENTRO SOCIAL DE PINILLA.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL LOTE 1: ARCHIVEL.

Vista la certificación número 2 del Lote 1: Archivel correspondiente al “POS 5/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA EN HOGAR 3ª EDAD DE ARCHIVEL Y CENTRO SOCIAL DE PINILLA”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B05505516, y cuyo importe asciende a la cantidad de 19.606,43 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 2 del Lote 1: Archivel correspondiente al “POS 5/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA EN HOGAR 3ª EDAD DE ARCHIVEL Y CENTRO SOCIAL DE PINILLA”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B05505516, y cuyo importe asciende a la cantidad de 19.606,43 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.8. EXPEDIENTE 1064150M: POS 5/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA EN HOGAR 3ª EDAD DE ARCHIVEL Y CENTRO SOCIAL DE PINILLA.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL LOTE 2: PINILLA.

Vista la certificación número 2 del Lote 2: Pinilla correspondiente al “POS 5/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA EN HOGAR 3ª EDAD DE ARCHIVEL Y CENTRO SOCIAL DE PINILLA”, la cual está siendo realizada por la Mercantil RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. CIF B18959080, y cuyo importe asciende a la cantidad de 17.398,48 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 2 del Lote 2: Pinilla correspondiente al “POS 5/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA EN HOGAR 3ª EDAD DE ARCHIVEL Y CENTRO

Página 4 de 67

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

SOCIAL DE PINILLA”, la cual está siendo realizada por la Mercantil RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. CIF B18959080, y cuyo importe asciende a la cantidad de 17.398,48 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.9. EXPEDIENTE 1035549N: CONTRATO DE OBRAS 2023016 DEMOLICIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL CALLE PUENTECILLA 4 (MRR).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº3 y última.

Vista la certificación número 3 y última correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS 2023016 DEMOLICIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL CALLE PUENTECILLA 4 (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L. CIF B-05505516, y cuyo importe asciende a la cantidad de 9.986,23 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 3 y última correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS 2023016 DEMOLICIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL CALLE PUENTECILLA 4 (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L. CIF B-05505516, y cuyo importe asciende a la cantidad de 9.986,23 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.10. EXPEDIENTE 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº9 (LOTE 1).

Vista la certificación número 9 del Lote 1 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 23.057,80 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 9 del Lote 1 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 23.057,80 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.11. EXPEDIENTE 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA-

Página 5 de 67

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº10 Y ÚLTIMA DEL LOTE 2.

Vista la certificación número 10 y última del Lote 2 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 2.963,60 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 10 y última del Lote 2 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 2.963,60 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.12. EXPEDIENTE 642113Z: CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO AL CONTROL Y LUCHA CONTRA LA LEGIONELLA DEL MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ.- (Primera prórroga del contrato).

Visto el informe-propuesta realizado por la Técnico de Administración General, de fecha 12.12.2025, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 01/04/2024, y siendo partes, por un lado, D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido por la entonces Secretaria General Accidental de la Corporación D^a Ana Martínez Pérez, y de otro lado D^a en representación de la empresa LABORATORIO MULTIDISCIPLINAR, con CIF B73359093, tuvo lugar la formalización del “Contrato de servicios relativo al control y lucha contra la legionella del municipio de Caravaca de la Cruz”.

SEGUNDO.- La duración prevista inicialmente para dicho contrato, según consta en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV: HZAAM74JYWCMQ4J3JFXM) como en el documento de formalización de contrato (CSV: HZAAADJK4ECWKTMD3TWR), es de DOS AÑOS, contados desde el 1 de marzo de 2024, o desde el día siguiente a la fecha de firma del documento de formalización del contrato, en caso de ser posterior.

No obstante, se preveía la posibilidad de acordar la prórroga del mismo por períodos de seis meses, hasta un máximo de un año adicional (es decir, podrán acordarse hasta dos prórrogas de 6 meses cada una), siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

TERCERO.- Consta en el expediente SEGEX informe emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos en fecha 3 de diciembre de 2025 (Código CSV: HZAAAYRANPVJHD4Y2D4Z), en el que se dice lo siguiente:

“1- ANTECEDENTES:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04.03.2024 se adjudicó el contrato administrativo de servicios relativo al control y lucha contra la legionella del municipio de Caravaca de la Cruz a la mercantil LABORATORIO MULTIDISCIPLINAR, con CIF B73359093, por importe de 40.277,04 €, más 8.458,18 € correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de los dos años 48.735,22 €.

El plazo de duración del contrato se establece en dos años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

- Con fecha 01.04.2024 se formaliza el correspondiente contrato administrativo, comenzando el plazo de duración desde el día siguiente.

2- CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES:

- El contrato administrativo objeto del presente informe tiene un plazo de duración de dos años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato que se produjo con fecha 01.04.2024. Por lo tanto, el contrato está vigente.

- El contrato se está celebrando con normalidad, de conformidad con esta administración y con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20.11.2023 para este contrato.

- La necesidad de la prestación del servicio contratado se mantiene inalterada.

-El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en su artículo 5.3. Prórrogas lo siguiente:

“5.3. Prórrogas: Podrá acordarse la prórroga del contrato por períodos de seis meses, hasta un máximo de un año adicional (es decir, podrán acordarse hasta dos prórrogas de 6 meses cada una), siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.”

(.../...)

- Atendiendo a todo lo anterior, no existe inconveniente técnico en la aprobación de la primera prórroga prevista de 6 meses.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Pliegos que rigen la contratación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO. Cuestiones generales

I.-De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será **obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato**, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

II.- La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

III.- En el presente caso, habida cuenta de que el contrato finaliza el 31 de marzo de 2026, el preaviso de prórroga se producirá con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo, por lo que es obligatoria para el contratista.

SEGUNDO.- Procedimiento a seguir

El procedimiento a seguir para acordar la prórroga de un contrato será el siguiente:

I.- El procedimiento se inicia mediante propuesta del servicio responsable del contrato una vez informada y justificada de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.

II.- Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del contrato, se instruirá por el departamento de Contratación el expediente, solicitando la emisión de informe tanto de la Secretaría como de la Intervención municipales.

III.- Por parte de la Intervención municipal deberá fiscalizarse la propuesta prórroga.

IV.- Finalmente, el órgano de contratación acordará la prórroga del contrato que será notificada a la empresa contratista.

De conformidad con el Informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del País Vasco 5/2015, de 9 de abril de 2015, relativo a la formalización de la prórroga de la duración del

Página 8 de 67

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

contrato en los denominados contratos de tracto sucesivo o de carácter periódico, el procedimiento de prórroga ha de finalizar con un acto administrativo expreso del órgano de contratación por el que se acuerda la prórroga del contrato con mención expresa de su duración, el cual surtirá efectos para la otra parte (contratista) a partir de la notificación reglamentaria del mismo, sin necesidad de formalidad administrativa adicional alguna al no resultar exigible por la legislación vigente.

El acto administrativo y su notificación al contratista ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial (o de la prórroga o sucesivas prórrogas en su caso), puesto que una vez extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término jurídicamente no tiene cabida la figura de la prórroga.

TERCERO.- Órgano competente para acordar la prórroga

Como ya se ha comentado, las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, quedando exceptuados de esta obligación los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante, las prórrogas no serán obligatorias para el contratista en los casos en que se dé causa de resolución por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De esta forma, y teniendo en cuenta que el órgano de contratación en el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, corresponderá al mismo acordar la presente prórroga.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la primera prórroga del “Contrato de servicios relativo al control y lucha contra la legionella del municipio de Caravaca de la Cruz”, por un plazo adicional de seis meses, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

TERCERO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 12.12.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por la Técnico de Administración General, de fecha 12.12.2025, en sus propios términos.-

4.13. EXPEDIENTE 1064135Q: POS 1/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN VIARIA Y SEGURIDAD VIAL EN CRUCE AVDA. ANDENES Y CALLE DR. ROBLES.- Aprobación de la certificación nº4 y última.

Vista la certificación número 4 y última correspondiente al “POS 1/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN VIARIA Y SEGURIDAD VIAL EN CRUCE AVDA. ANDENES Y CALLE DR. ROBLES”, la cual está siendo realizada por la Mercantil NUEVA CODIMASA S.L. NIF, CIF B73839649, y cuyo importe asciende a la cantidad de 30.049,60 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 4 y última correspondiente al “POS 1/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN VIARIA Y SEGURIDAD VIAL EN CRUCE AVDA. ANDENES Y CALLE DR. ROBLES”, la cual está siendo realizada por la Mercantil NUEVA CODIMASA S.L. NIF, CIF B73839649, y cuyo importe asciende a la cantidad de 30.049,60 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.14. EXPEDIENTE 1166141Q: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DEL CAMPAMENTO Y CABALGATA DE LOS REYES MAGOS (LOTE 1), Y EL DESARROLLO DE LA CASITA Y DESFILE DE PAPÁ NOEL (LOTE 2).- (Adjudicación del expediente de contratación del Lote 1).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Cultura y Festejos de fecha 12.12.2025, que literalmente dice:

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de los servicios “De celebración del Campamento y Cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)”, con el objetivo de la preparación, organización, desarrollo, animación y producción del conjunto de espectáculos y actividades del Campamento y la Cabalgata de Reyes Magos 2026 y sus correspondientes componentes y la Casita y desfile de Papá Noel 2025/2026 con motivo de las fiestas de Navidad para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y de esta forma facilitar la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, ferias, ocupación del tiempo libre, culturales, etc., todo ello para la gestión de sus intereses y el desarrollo de los objetivos de competencia municipal establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el art. 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía n.º 3867 de fecha 23/10/2025 se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de servicios “De celebración del Campamento y Cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)”.

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía n.º 3917 de fecha 28/10/2025 se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios “De celebración del Campamento y Cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)”, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación. Asimismo, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

VISTO que el presupuesto base de licitación anual o precio anual de licitación para la contratación de los servicios “De celebración del Campamento y Cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)” se establece, para el lote 1, en 93.438,62 € de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 77.222€
- Cuota IVA: (21%): 16.216,62€

El valor estimado del contrato para la totalidad de lotes que conforman el mismo asciende a 89.412€, si bien el valor estimado del lote 1 asciende a la cantidad de 72.222 euros, teniendo en cuenta que no se prevé la posibilidad de prórroga, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 25/11/2025, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

“2.- Valoración criterios basados en juicios de valor (art 159): 1166141Q: Contrato de servicios para la contratación del servicio de celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)”

En sesión anterior, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones técnicas valorables mediante Juicio de valor por parte de los licitadores que habían sido admitidos.

La documentación aportada por los licitadores fue facilitada a los técnicos municipales del área correspondiente para su evaluación.

Una vez emitido el informe de valoración por el equipo técnico, en fecha 20/11/2025 con CSV: HZAAAYCKPXVATJ4PFFZM, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

LICITADORES	PUNTUACIÓN
LOTE 1 EL MOLINO FORMACION OCIO Y TIEMPO LIBRE SL	25
LOTE 2 IMAGINACIÓN ACTIVA SL	20

3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 1166141Q: Contrato de servicios para la contratación del servicio de celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)”

Una vez admitidos la totalidad de licitadores presentados y llevada a cabo la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, por parte de la mesa se procede a la apertura de los sobres correspondientes a los criterios cuantificables de forma automática respecto de aquellas empresas que han sido admitidas:

- NIF: B30568455 EL MOLINO FORMACION OCIO Y TIEMPO LIBRE SL.
- NIF: B05551635 IMAGINACIÓN ACTIVA SL

Las ofertas económicas y valorables de forma automática presentadas por los referidos licitadores son las siguientes:



Lote 1: Campamento y la cabalgata de Reyes Magos

- NIF: B30568455 EL MOLINO FORMACION OCIO Y TIEMPO LIBRE SL.

“Que se compromete a ejecutar el objeto del contrato por el precio de 77.220 euros, más 16.216,20 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 93.436,20 euros.

(Mejoras). Así mismo, se compromete a implementar las siguientes mejoras:

LOTE 1

MEJORAS	NÚMERO
LOTE 1: INCREMENTO CAMELOS A REPARTIR (KG)	
LOTE 1: ACTUACIÓN VILLANCICOS	
LOTE 1: APORTAR GRUPOS DE ANIMACIÓN ADICIONALES DURANTE LA CABALGATA	

LOTE 2

MEJORAS	NÚMERO
LOTE 2: INCREMENTO PIRULETAS (UNIDADES)	
LOTE 2: INCREMENTO GLOBOS (UNIDADES)	
LOTE 2: APORTAR GRUPOS ANIMACIÓN ADICIONALES DURANTE EL DESFILE	
LOTE 2: ACTIVIDAD CUENTACUENTOS	

Lote 2: Desfile y casita de Papá Noel

- NIF: B05551635 Imaginación Activa SL

“Que se compromete a ejecutar el objeto del contrato por el precio de 11590,00 euros, más 2433,90 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 14023,90 euros.

(Mejoras). Así mismo, se compromete a implementar las siguientes mejoras:

LOTE 1

MEJORAS	NÚMERO
LOTE 1: INCREMENTO CAMELOS A REPARTIR (KG)	
LOTE 1: ACTUACIÓN VILLANCICOS	
LOTE 1: APORTAR GRUPOS DE ANIMACIÓN ADICIONALES DURANTE LA CABALGATA	

LOTE 2

MEJORAS	NÚMERO
LOTE 2: INCREMENTO PIRULETAS (UNIDADES)	
LOTE 2: INCREMENTO GLOBOS (UNIDADES)	
LOTE 2: APORTAR GRUPOS ANIMACIÓN ADICIONALES DURANTE EL DESFILE	
LOTE 2: ACTIVIDAD CUENTACUENTOS	

4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 1166141Q: Contrato de servicios para la contratación del servicio de celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)

A continuación se procede por parte de la mesa a realizar la valoración de los criterios evaluables automáticamente, de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

Lote 1: Campamento y la cabalgata de Reyes Magos

- NIF: B30568455 EL MOLINO FORMACION OCIO Y TIEMPO LIBRE SL.:

- *Oferta económica: Valor introducido por el licitador: 77220 Valor aportado por la mesa: 77220 Puntuación: 0.01*

- *Aportar grupos de animación adicionales durante la cabalgata (con tres componentes mínimo) Valor introducido por el licitador: 0. Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0*

- *Incremento de los kilogramos de caramelos a repartir: Valor introducido por el licitador: 0. Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0*

- *Añadir una actuación de villancicos en directo en vez de reproducción de sonido en el Campamento de Reyes Magos: Valor introducido por el licitador: 0. Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0*

Lote 2: Desfile y casita de Papá Noel

- NIF: B05551635 Imaginación Activa SL:

- *Oferta económica: Valor introducido por el licitador: 11590 Valor aportado por la mesa: 11590 Puntuación: 9.84*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

- Incrementar el número de piruletas que se reparten en la casita y en los comercios: Valor introducido por el licitador: 0. Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0

- Inclusión de una actividad en el horario de la Casita de Papá Noel (cuentacuentos) Valor introducido por el licitador: 0. Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0

- Incrementar el número de globos que se reparten en la casita y en los comercios: Valor introducido por el licitador: 0. Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0

- Aportar grupos de animación adicionales durante el desfile Valor introducido por el licitador: 0. Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0

5.- Propuesta adjudicación: 1166141Q: Contrato de servicios para la contratación del servicio de celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Lote 1: Campamento y la cabalgata de Reyes Magos

Orden: 1NIF: B30568455 EL MOLINO FORMACION OCIO Y TIEMPO LIBRE SL. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 25

Total criterios CAF: 0.01

Total puntuación: 25.01

Lote 2: Desfile y casita de Papá Noel

Orden: 1NIF: B05551635 Imaginación Activa SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 20

Total criterios CAF: 9.84

Total puntuación: 29.84

6.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 1166141Q: Contrato de servicios para la contratación del servicio de celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación ACUERDA:

Primero: Requerir a la Mercantil EL MOLINO FORMACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE S.L. para que en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES** presente la documentación exigida en la cláusula 11.2 PCAP respecto del Lote 1.

Segundo: Requerir a la Mercantil IMAGINACIÓN ACTIVA SL, con CIF B05551635 para que en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES** presente la documentación exigida en la cláusula 11.2 PCAP respecto del Lote 2".

VISTO que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto siendo la misma declarada completa y conforme a lo previsto en el PCAP y la LCSP, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 05/12/2025, la misma acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Propuesta de adjudicación del LOTE 1 del “Contrato administrativo de servicios para la contratación del servicio de celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)” a favor de la Mercantil **EL MOLINO FORMACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE S.L, con CIF B30568455**, comprometiéndose la misma a ejecutarlo en los siguientes términos:

LOTE 1: Campamento y la cabalgata de los Reyes Magos

- Precio: setenta y siete mil doscientos veinte euros (77.220 Euros), más dieciséis mil doscientos dieciséis euros y veinte céntimos (16.216,20 Euros) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de noventa y tres mil cuatrocientos treinta y seis euros y veinte céntimos (93.436,20 Euros).

SEGUNDO.- Propuesta de adjudicación del LOTE 2 “Contrato administrativo de servicios para la contratación del servicio de celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2).” a favor de la Mercantil **IMAGINACIÓN ACTIVA S.L, CON CIF B05551635**, comprometiéndose la misma a ejecutarlo en los siguientes términos:

LOTE 2: Desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel

- Precio: once mil quinientos noventa euros (11.590,00 Euros), más dos mil cuatrocientos treinta y tres euros y noventa céntimos (2433,90 Euros) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de catorce mil veintitrés euros y noventa céntimos (14023,90 Euros).“

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la Mercantil **EL MOLINO FORMACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE S.L**, con CIF B30568455, comprometiéndose la misma a ejecutar el “Contrato administrativo de servicios para la contratación del servicio de celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1) en los siguientes términos:

Lote 1: Campamento y la Cabalgata de Reyes Magos

- Precio: setenta y siete mil doscientos veinte euros (77.220 Euros), más dieciséis mil doscientos dieciséis euros y veinte céntimos (16.216,20 Euros) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de noventa y tres mil cuatrocientos treinta y seis euros y veinte céntimos (93.436,20 Euros).
- Duración del contrato: 5 de enero de 2026.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 12.12.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Cultura y Festejos de fecha 12.12.2025, en sus propios términos.-

4.15. EXPEDIENTE 1166141Q: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DEL CAMPAMENTO Y CABALGATA DE LOS REYES MAGOS (LOTE 1), Y EL DESARROLLO DE LA CASITA Y DESFILE DE PAPÁ NOEL (LOTE 2).- (Adjudicación del expediente de contratación del Lote 2).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Cultura y Festejos de fecha 12.12.2025, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de los servicios “De celebración del Campamento y Cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)”, con el objetivo de la preparación, organización, desarrollo, animación y producción del conjunto de espectáculos y actividades del Campamento y la Cabalgata de Reyes Magos 2026 y sus correspondientes componentes y la Casita y desfile de Papá Noel 2025/2026 con motivo de las fiestas de Navidad para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y de esta forma facilitar la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, ferias, ocupación del tiempo libre, culturales, etc., todo ello para la gestión de sus intereses y el desarrollo de los objetivos de competencia municipal establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el art. 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía n.º 3867 de fecha 23/10/2025 se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de servicios “De celebración del Campamento y Cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)”.

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía n.º 3917 de fecha 28/10/2025 se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios “De celebración del Campamento y Cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)”, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de

Página 16 de 67

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

varios criterios de adjudicación. Asimismo, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

VISTO que el presupuesto base de licitación anual o precio anual de licitación del contrato para la contratación de los servicios “De celebración del Campamento y Cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)” se establece, para el lote 2, en 14.749,90 € de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 12.190€
- Cuota IVA: (21%): 2.559,90€

El valor estimado del contrato para la totalidad de lotes que conforman el mismo asciende a 89.412€, si bien el valor estimado del lote 2 asciende a la cantidad de 12.190 euros, teniendo en cuenta que no se prevé la posibilidad de prórroga, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 25/11/2025, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

“2.- Valoración criterios basados en juicios de valor (art 159): 1166141Q: Contrato de servicios para la contratación del servicio de celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)”

En sesión anterior, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones técnicas valorables mediante Juicio de valor por parte de los licitadores que habían sido admitidos.

La documentación aportada por los licitadores fue facilitada a los técnicos municipales del área correspondiente para su evaluación.

Una vez emitido el informe de valoración por el equipo técnico, en fecha 20/11/2025 con CSV: HZAAAYCKPXVATJ4PFFZM, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

LICITADORES	PUNTUACIÓN
LOTE 1 EL MOLINO FORMACION OCIO Y TIEMPO LIBRE SL	25
LOTE 2 IMAGINACIÓN ACTIVA SL	20

3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 1166141Q: Contrato de servicios para la contratación del servicio de celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)”

Una vez admitidos la totalidad de licitadores presentados y llevada a cabo la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, por parte de la mesa se procede a la apertura de los sobres correspondientes a los criterios cuantificables de forma automática respecto de aquellas empresas que han sido admitidas:

- NIF: B30568455 EL MOLINO FORMACION OCIO Y TIEMPO LIBRE SL.
- NIF: B05551635 IMAGINACIÓN ACTIVA SL

Las ofertas económicas y valorables de forma automática presentadas por los referidos licitadores son las siguientes:



Lote 1: Campamento y la cabalgata de Reyes Magos

- NIF: B30568455 EL MOLINO FORMACION OCIO Y TIEMPO LIBRE SL.

“Que se compromete a ejecutar el objeto del contrato por el precio de 77.220 euros, más 16.216,20 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 93.436,20 euros.

(Mejoras). Así mismo, se compromete a implementar las siguientes mejoras:

LOTE 1

MEJORAS	NÚMERO
LOTE 1: INCREMENTO CAMELOS A REPARTIR (KG)	
LOTE 1: ACTUACIÓN VILLANCICOS	
LOTE 1: APORTAR GRUPOS DE ANIMACIÓN ADICIONALES DURANTE LA CABALGATA	

LOTE 2

MEJORAS	NÚMERO
LOTE 2: INCREMENTO PIRULETAS (UNIDADES)	
LOTE 2: INCREMENTO GLOBOS (UNIDADES)	
LOTE 2: APORTAR GRUPOS ANIMACIÓN ADICIONALES DURANTE EL DESFILE	
LOTE 2: ACTIVIDAD CUENTACUENTOS	

Lote 2: Desfile y casita de Papá Noel

- NIF: B05551635 Imaginación Activa SL

“Que se compromete a ejecutar el objeto del contrato por el precio de 11590,00 euros, más 2433,90 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 14023,90 euros.

(Mejoras). Así mismo, se compromete a implementar las siguientes mejoras:

LOTE 1

MEJORAS	NÚMERO
LOTE 1: INCREMENTO CAMELOS A REPARTIR (KG)	
LOTE 1: ACTUACIÓN VILLANCICOS	
LOTE 1: APORTAR GRUPOS DE ANIMACIÓN ADICIONALES DURANTE LA CABALGATA	

LOTE 2

MEJORAS	NÚMERO
LOTE 2: INCREMENTO PIRULETAS (UNIDADES)	
LOTE 2: INCREMENTO GLOBOS (UNIDADES)	
LOTE 2: APORTAR GRUPOS ANIMACIÓN ADICIONALES DURANTE EL DESFILE	
LOTE 2: ACTIVIDAD CUENTACUENTOS	

4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 1166141Q: Contrato de servicios para la contratación del servicio de celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)

A continuación se procede por parte de la mesa a realizar la valoración de los criterios evaluables automáticamente, de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

Lote 1: Campamento y la cabalgata de Reyes Magos

- NIF: B30568455 EL MOLINO FORMACION OCIO Y TIEMPO LIBRE SL.:

- *Oferta económica: Valor introducido por el licitador: 77220 Valor aportado por la mesa: 77220 Puntuación: 0.01*

- *Aportar grupos de animación adicionales durante la cabalgata (con tres componentes mínimo) Valor introducido por el licitador: 0. Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0*

- *Incremento de los kilogramos de caramelos a repartir: Valor introducido por el licitador: 0. Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0*

- *Añadir una actuación de villancicos en directo en vez de reproducción de sonido en el Campamento de Reyes Magos: Valor introducido por el licitador: 0. Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0*

Lote 2: Desfile y casita de Papá Noel

- NIF: B05551635 Imaginación Activa SL:

- *Oferta económica: Valor introducido por el licitador: 11590 Valor aportado por la mesa: 11590 Puntuación: 9.84*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

- Incrementar el número de piruletas que se reparten en la casita y en los comercios: Valor introducido por el licitador: 0. Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0

- Inclusión de una actividad en el horario de la Casita de Papá Noel (cuentacuentos) Valor introducido por el licitador: 0. Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0

- Incrementar el número de globos que se reparten en la casita y en los comercios: Valor introducido por el licitador: 0. Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0

- Aportar grupos de animación adicionales durante el desfile Valor introducido por el licitador: 0. Valor aportado por la mesa: Puntuación: 0

5.- Propuesta adjudicación: 1166141Q: Contrato de servicios para la contratación del servicio de celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Lote 1: Campamento y la cabalgata de Reyes Magos

Orden: 1NIF: B30568455 EL MOLINO FORMACION OCIO Y TIEMPO LIBRE SL. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 25

Total criterios CAF: 0.01

Total puntuación: 25.01

Lote 2: Desfile y casita de Papá Noel

Orden: 1NIF: B05551635 Imaginación Activa SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 20

Total criterios CAF: 9.84

Total puntuación: 29.84

6.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 1166141Q: Contrato de servicios para la contratación del servicio de celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación ACUERDA:

Primero: Requerir a la Mercantil EL MOLINO FORMACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE S.L. para que en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES** presente la documentación exigida en la cláusula 11.2 PCAP respecto del Lote 1.

Segundo: Requerir a la Mercantil IMAGINACIÓN ACTIVA SL, con CIF B05551635 para que en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES** presente la documentación exigida en la cláusula 11.2 PCAP respecto del Lote 2".

VISTO que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto siendo la misma declarada completa y conforme a lo previsto en el PCAP y la LCSP, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 05/12/2025, la misma acordó lo siguiente:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

PRIMERO.- Propuesta de adjudicación del LOTE 1 del “Contrato administrativo de servicios para la contratación del servicio de celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)” a favor de la Mercantil **EL MOLINO FORMACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE S.L, con CIF B30568455**, comprometiéndose la misma a ejecutarlo en los siguientes términos:

LOTE 1: Campamento y la cabalgata de los Reyes Magos

- Precio: setenta y siete mil doscientos veinte euros (77.220 Euros), más dieciséis mil doscientos dieciséis euros y veinte céntimos (16.216,20 Euros) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de noventa y tres mil cuatrocientos treinta y seis euros y veinte céntimos (93.436,20 Euros).

SEGUNDO.- Propuesta de adjudicación del LOTE 2 “Contrato administrativo de servicios para la contratación del servicio de celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2).” a favor de la Mercantil **IMAGINACIÓN ACTIVA S.L, CON CIF B05551635**, comprometiéndose la misma a ejecutarlo en los siguientes términos:

LOTE 2: Desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel

- Precio: once mil quinientos noventa euros (11.590,00 Euros), más dos mil cuatrocientos treinta y tres euros y noventa céntimos (2433,90 Euros) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de catorce mil veintitrés euros y noventa céntimos (14023,90 Euros).“

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la Mercantil **IMAGINACIÓN ACTIVA S.L.** con CIF B05551635, comprometiéndose la misma a ejecutar el LOTE 2 del “Contrato administrativo de servicios para la contratación del servicio de celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (Lote 1), y el desarrollo de la casita y desfile de Papá Noel (Lote 2)” en los siguientes términos:

Lote 2: Desfile y casita de Papá Noel

- Precio: once mil quinientos noventa euros (11.590,00 Euros), más dos mil cuatrocientos treinta y tres euros y noventa céntimos (2.433,90 Euros) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de catorce mil veintitrés euros y noventa céntimos (14.023,90 Euros).
- Duración del contrato: desde el 19 de diciembre de 2025 al 3 de enero de 2026.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 12.12.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Cultura y Festejos de fecha 12.12.2025, en sus propios términos.-

4.16. EXPEDIENTE 1064141Z: POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.- Aprobación de la certificación nº3 del Lote 1.

Vista la certificación número 3 del Lote 1 correspondiente al “POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SOCIEDAD LIMITADA CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 36.946,59 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 3 del Lote 1 correspondiente al “POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SOCIEDAD LIMITADA CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 36.946,59 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.17. EXPEDIENTE 1184317K: CONTRATO DE SERVICIOS DEL PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD DE CARAVACA DE LA CRUZ " UN JARDÍN DE ENSUEÑO".- (Adjudicación de expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Cultura y Festejos, de fecha 12.12.2025, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio “Parque infantil de navidad de Caravaca de la Cruz “Un Jardín de

Página 22 de 67

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

Ensueño”, procedimiento Negociado sin publicidad”, con el objetivo de organizar y desarrollar una serie de actividades infantiles junto con la decoración e iluminación del parque con el objetivo de dinamizar y animar el Parque García Esteller durante las Fiestas de Navidad, ofreciendo a la población infantil una programación lúdica, educativa y cultural durante el período navideño.

VISTO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2025 se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo del servicio “Parque infantil de navidad de Caravaca de la Cruz “Un Jardín de Ensueño”, procedimiento Negociado sin publicidad”.

VISTO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2025 se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo del servicio “Parque infantil de navidad de Caravaca de la Cruz “Un Jardín de Ensueño”, procedimiento Negociado sin publicidad”, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación. Asimismo, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

VISTO que el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio “Parque infantil de navidad de Caravaca de la Cruz “Un Jardín de Ensueño”, procedimiento Negociado sin publicidad” se establece, en 47.601,40 € de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 39.340€
- Cuota IVA: (21%): 8.261,40€

El valor estimado del contrato asciende a 39.340€, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 25/11/2025, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

“2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 1184317K - Contrato de servicios del parque infantil de navidad de Caravaca de la Cruz " Un Jardín de Ensueño”

A continuación, la Mesa procede a la apertura del SOBRE 2 “OFERTA ECONÓMICA”, presentado por el licitador, con el resultado siguiente:

NIF: B05551635 Imaginación Activa SLU.

“se compromete a la realización del mencionado contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones y Propuesta Técnica aportada, con arreglo a la siguiente oferta económica (50 puntos):

Precio sin IVA: 39340,00€

IVA (21%): 8261,40€

Precio (IVA incluido): 47601,40€

Adicionalmente oferta lo siguiente:

- *Se ofrecen _-__ (indicar nº de talleres o actividades adicionales a los exigidos en el PPT). 5 puntos.*
- *Se ofrece la incorporación de animaciones itinerantes Disney complementarias dentro del Jardín que enriquezcan la programación durante __-__ días (indicar nº de días ofertado). 25 puntos.*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

➤ Se ofrece la incorporación de ___ - ___ (indicar nº) espectáculos y animaciones no previstos. 10 puntos”

En base a lo anterior, Mesa de Contratación adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Iniciar la fase de negociación, que tendrá por objeto intentar lograr la mejora de la proposición inicial.

SEGUNDO.- Requerir a *Imaginación Activa SLU*, con NIF B05551635, para que presente la OFERTA DEFINITIVA en la que mejore su oferta económica o mantenga la oferta económica inicialmente presentada”.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 01/12/2025, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

3.-Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente: 1184317K- Contrato de servicios del parque infantil de navidad de Caravaca de la Cruz "Un Jardín de Ensueño"

La Mesa de Contratación ha valorado las proposiciones económicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

- NIF: B05551635 Imaginación Activa SL:
 - Oferta económica Valor introducido por el licitador: 39.340,00 euros Valor aportado por la mesa: 39.340,00 euros Puntuación: 50
 - Incorporación de espectáculos no previstos Puntuación: 0
 - Incorporación de animaciones itinerantes Disney complementarias que enriquezcan la programación Puntuación: 0
 - Incremento del número de talleres o actividades respecto a las exigidas Puntuación: 0

4.- Propuesta adjudicación: 1184317K- Contrato de servicios del parque infantil de navidad de Caravaca de la Cruz "Un Jardín de Ensueño"

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

- Orden: 1NIF: B05551635 Imaginación Activa SL: Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 50
Total puntuación: 50

5.-Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 1184317K- Contrato de servicios del parque infantil de navidad de Caravaca de la Cruz "Un Jardín de Ensueño"

En base a lo anterior, la Mesa de Contratación ACUERDA REQUERIR a la Mercantil *Imaginación Activa SL*, con CIF B05551635 para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** presente la documentación exigida en la cláusula 10.2 PCAP, al ser la licitadora mejor clasificada.

*El presente acuerdo constituye un acto de trámite frente al cual no cabe recurso, sin perjuicio de que el interesado pueda alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Página 24 de 67

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, la exclusión de un licitador constituye un acto susceptible de recurso en los términos del citado artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De las alegaciones o recursos, en función de la naturaleza de los mismos, conocerá esta Mesa de Contratación, directamente el Órgano de Contratación, o los órganos que tengan encomendados de conformidad con la LCSP, el conocimiento de los recursos especiales que se planteen.

Se advierte a los interesados que las comunicaciones se realizarán mediante la publicación del acta de la Mesa o anuncio en el Perfil del contratante de la Corporación, sin perjuicio de comunicar de manera complementaria dicho resultado mediante la comunicación electrónica correspondiente. Se tomará como fecha inicial del plazo, la fecha de publicación en el Perfil. (DA 15 LCSP)".

VISTO que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto siendo la misma declarada completa y conforme a lo previsto en el PCAP y la LCSP, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 05/12/2025, la misma acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- *Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:*

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil IMAGINACIÓN ACTIVA SL, CON CIF B05551635, comprometiéndose la misma a ejecutar el “Contrato administrativo de servicios del parque infantil de navidad de Caravaca de la Cruz “Un Jardín de Ensueño” ” en los siguientes términos:

- *Precio: treinta y nueve mil trescientos cuarenta euros (39.340,00€), más ocho mil doscientos sesenta y un euros y cuarenta céntimos en concepto de IVA (21%) (8.261,40€), lo que hace un total de cuarenta y siete mil seiscientos un euro y cuarenta céntimos (47.601,40 €) de precio (IVA incluido).*

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la Mercantil **IMAGINACIÓN ACTIVA S.L.** con CIF B05551635, comprometiéndose la misma a ejecutar el “*Contrato administrativo de servicios del parque infantil de navidad de Caravaca de la Cruz “Un Jardín de Ensueño”* en los siguientes términos:

- *Precio: treinta y nueve mil trescientos cuarenta euros (39.340,00€), más ocho mil doscientos sesenta y un euros y cuarenta céntimos en concepto de IVA (21%) (8.261,40€), lo que hace un total de cuarenta y siete mil seiscientos un euro y cuarenta céntimos (47.601,40 €) de precio (IVA incluido).*

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

- Duración del contrato: 26 de diciembre de 2025 hasta el 4 de enero de 2026 (exceptuando el 31 de diciembre).

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, antes del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 15.12.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Cultura y Festejos, de fecha 12.12.2025, en sus propios términos.-

4.18. EXPEDIENTE 1048113N: CONTRATO MIXTO DE SERVICIO/SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA.- (Adjudicación de expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 12.12.2025, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación administrativa de los servicios de “Mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendio en dependencias municipales del Ayuntamiento de Caravaca”, consistentes en la prestación del servicio de mantenimiento, revisiones, cargas, retimbrados, reposiciones necesarias por normativa y conservación de los elementos de detección y extinción de incendios, en las Dependencias Municipales, cuya conservación es competencia del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Tal y como dispone el citado Real Decreto, el mantenimiento e instalación de las instalaciones de protección contra incendios tiene que realizarse obligatoriamente por empresas mantenedoras e instaladoras conforme a la regulación contenida en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo III del referenciado Real Decreto, por lo que procede la contratación a través de proveedores externos.

VISTO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/07/2025 se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de servicios de “Mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendio en dependencias municipales del Ayuntamiento de Caravaca”.

VISTO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/10/2025 se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del

Página 26 de 67

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

contrato administrativo de servicios de “Mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendio en dependencias municipales del Ayuntamiento de Caravaca”, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de un único criterio de adjudicación. Asimismo, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el contrato administrativo de servicios de “Mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendio en dependencias municipales del Ayuntamiento de Caravaca”.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnico de Administración General con nota de conformidad del Secretario General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación global para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendio en dependencias municipales del Ayuntamiento de Caravaca para el periodo de cuatro años se establece en 49.932,05 euros, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 41.266,16 euros.
- Cuota IVA (21%): 8.665,89 euros.

El presupuesto anual del contrato para el servicio de mantenimiento ANUAL asciende a 6.266,54€ (IVA no incluido) cantidad a la que debe añadirse el 21% de IVA que importa 1.315,97€, lo que hace un total anual IVA incluido de 7.582,51€/anuales. A lo anterior debe añadirse los trabajos correspondientes a la estimación de recargas, timbrados y sustituciones con un presupuesto estimado anual de 4.050 euros, más 850,5 euros correspondientes al IVA, lo que hace un total anual IVA incluido de 4.900,50 €/anuales.

En total el presupuesto estimado anual para el global del contrato asciende a 10.316,54 euros, a lo que debe añadirse 2.166,47 euros en correspondiente al IVA, importando un total de 12.483,01 euros/anuales.

No obstante, tratándose de un contrato de máximos, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro ya que la empresa que resulte adjudicataria cobrará en función de los servicios efectivamente prestados en función de las necesidades municipales, y sin que exista derecho a indemnización o reclamación alguna en caso de no agotarse dicha cantidad.

Con estos datos, el valor estimado se establece en 41.266,16€ euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Presupuesto anual	10.316,54€
Duración: cuatro años	41.266,16€
Prórrogas	0€
Modificaciones previstas (20%)	0€
TOTAL	41.266,16€

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 31/10/2025, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

“ 2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1048113N- Contrato mixto de servicio / suministro de mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendios en dependencias municipales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.”

A continuación, se procede a realizar la valoración de la única oferta admisible en la presente licitación, que corresponde con la presentada por la licitadora SEGURVIALE INCENDIOS S.L., con NIF B02417384 conforme a los criterios establecidos en el PCAP, con el siguiente resultado:

- Oferta económica más baja para los trabajos de recargas, retimbrados y sustituciones. Puntuación: 50.
- Oferta económica más baja para el precio de mantenimiento de equipos. Puntuación: 50.

3.- Propuesta adjudicación: 1048113N- Contrato mixto de servicio / suministro de mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendios en dependencias municipales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.”

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 NIF: B02417384 SEGURVIALE INCENDIOS SL. **Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100.

Total puntuación: 100.

4.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 1048113N- Contrato mixto de servicio / suministro de mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendios en dependencias municipales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.”

En base a lo anterior, la Mesa de Contratación ACUERDA **REQUERIR** a la Mercantil SEGURVIALE INCENDIOS SL., con CIF B02417384 para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** presente la documentación exigida en la cláusula 11.2 PCAP, al ser la licitadora mejor clasificada.

**El presente acuerdo constituye un acto de trámite frente al cual no cabe recurso, sin perjuicio de que el interesado pueda alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

No obstante, la exclusión de un licitador constituye un acto susceptible de recurso en los términos del citado artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De las alegaciones o recursos, en función de la naturaleza de los mismos, conocerá esta Mesa de Contratación, directamente el Órgano de Contratación, o los órganos que tengan encomendados de conformidad con la LCSP, el conocimiento de los recursos especiales que se planteen.

Se advierte a los interesados que las comunicaciones se realizarán mediante la publicación del acta de la Mesa o anuncio en el Perfil del contratante de la Corporación, sin perjuicio de comunicar de manera complementaria dicho resultado mediante la comunicación electrónica correspondiente. Se tomará como fecha inicial del plazo, la fecha de publicación en el Perfil. (DA 15 LCSP)”.

VISTO que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto siendo la misma declarada completa y conforme a lo previsto en el PCAP y la LCSP, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 01/12/2025, la misma acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación del contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil **SEGURVIALE INCENDIOS SL, con CIF B02417384**, comprometiéndose la misma a ejecutar el “contrato mixto de servicio/suministro de mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendios en dependencias municipales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, en los siguientes términos:

- Precio de mantenimiento de los equipos, aplicándose al número de extintores, equipos y sistemas de protección contra incendios resultante del anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas: con el importe de 5.095,58 euros/año y 1.070,07 euros/año correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (Tipo 21%), lo que hace un total de 6.165,65 euros ANUALES”.
- Tabla de precios de recarga, retimbrados y sustituciones:

RECARGA, RETIMBRADOS Y SUSTITUCIONES		
RECARGAS	PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO
Recarga extintor CO2 2Kg	10,00 €	10,00 €
Recarga extintor CO2 5Kg	12,00 €	10,00 €
Recarga extintor polvo ABC 6Kg	15,00 €	10,00 €
Recarga extintor polvo ABC 9Kg	18,00 €	10,00 €
Recarga extintor hidrico 6l	18,00 €	10,00 €
Recarga extintor hidrico 9l	19,00 €	10,00 €
RETIMBRADOS		
Retimbrado y recarga extintor CO2 2Kg	20,00 €	12,00 €
Retimbrado y recarga extintor CO2 5Kg	20,00 €	12,00 €
Retimbrado y recarga extintor polvo ABC 6Kg	13,00 €	9,00 €
Retimbrado y recarga extintor polvo ABC 9Kg	13,00 €	9,00 €
Retimbrado y recarga extintor hidrico 6l	13,00 €	9,00 €
Retimbrado y recarga extintor hidrico 9l	13,00 €	9,00 €
Retimbrado BIE 25 mm	22,00 €	15,00 €
Retimbrado BIE 45 mm	22,00 €	15,00 €
SUSTITUCIONES		
Extintor CO2 2Kg	35,00 €	35,00 €
Extintor CO2 5Kg	50,00 €	49,00 €
Extintor polvo ABC 6Kg	22,00 €	22,00 €
Extintor polvo ABC 9Kg	30,00 €	29,00 €
BIE 25 mm totalmente instalada	350,00 €	349,00 €
BIE 45 mm totalmente instalada	550,00 €	549,00 €
Extintor automático polvo ABC 6 Kg	45,00 €	45,00 €
Extintor automático polvo ABC 9 Kg	50,00 €	50,00 €

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía.

Página 29 de 67

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la Mercantil **SEGUERVIALE INCENDIOS SL, con CIF B02417384**, el contrato administrativo de “Servicio/suministro de mantenimiento de las instalaciones de detección y protección contra incendio en dependencias municipales del Ayuntamiento de Caravaca”, por un importe 41.266,16 € a los que debe añadirse 8.665,89 € de cuota de IVA (21%), ascendiendo a un total 49.932,05 € (IVA incluido) para el periodo de 4 años de duración del contrato, siendo este el límite máximo de gasto del presente contrato, que al tratarse de un contrato de máximos, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro, sin que exista derecho a indemnización o reclamación alguna en caso de no agotarse dicha cantidad, abonándose al adjudicatario únicamente los servicios efectivamente prestados en función de las necesidades municipales conforme a los siguientes precios ofertados:

- Precio de mantenimiento de los equipos, aplicándose al número de extintores, equipos y sistemas de protección contra incendios resultante del anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas: con el importe de 5.095,58 euros/año y 1.070,07 euros/año correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (Tipo 21%), lo que hace un total de 6.165,65 euros ANUALES.
- Tabla de precios de recarga, Retimbrados y sustituciones.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025



FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

RECARGA, RETIMBRADOS Y SUSTITUCIONES		
	PRECIO MAXIMO	PRECIO OFERTADO
RECARGAS		
Recarga extintor CO2 2Kg	10,00 €	10,00 €
Recarga extintor CO2 5Kg	12,00 €	10,00 €
Recarga extintor polvo ABC 6Kg	15,00 €	10,00 €
Recarga extintor polvo ABC 9Kg	18,00 €	10,00 €
Recarga extintor hidrico 6l	18,00 €	10,00 €
Recarga extintor hidrico 9l	19,00 €	10,00 €
RETIMBRADOS		
Retimbrado y recarga extintor CO2 2Kg	20,00 €	12,00 €
Retimbrado y recarga extintor CO2 5Kg	20,00 €	12,00 €
Retimbrado y recarga extintor polvo ABC 6Kg	13,00 €	9,00 €
Retimbrado y recarga extintor polvo ABC 9Kg	13,00 €	9,00 €
Retimbrado y recarga extintor hidrico 6l	13,00 €	9,00 €
Retimbrado y recarga extintor hidrico 9l	13,00 €	9,00 €
Retimbrado BIE 25 mm	22,00 €	15,00 €
Retimbrado BIE 45 mm	22,00 €	15,00 €
SUSTITUCIONES		
Extintor CO2 2Kg	35,00 €	35,00 €
Extintor CO2 5Kg	50,00 €	49,00 €
Extintor polvo ABC 6Kg	22,00 €	22,00 €
Extintor polvo ABC 9Kg	30,00 €	29,00 €
BIE 25 mm totalmente instalada	350,00 €	349,00 €
BIE 45 mm totalmente instalada	550,00 €	549,00 €
Extintor automático polvo ABC 6 Kg	45,00 €	45,00 €
Extintor automático polvo ABC 9 Kg	50,00 €	50,00 €

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2026 a 2029 los importes correspondientes a las anualidades previstas, teniendo en cuenta la siguiente distribución, comenzando la prestación del servicio el 1 de enero de 2026:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
2026	10.316,54 €	2.166,47 €	12.483,01 €
2027	10.316,54 €	2.166,47 €	12.483,01 €
2028	10.316,54 €	2.166,47 €	12.483,01 €
2029	10.316,54 €	2.166,47 €	12.483,01 €
TOTAL	41.266,16 €	8.665,89 €	49.932,05 €

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

TERCERO.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, de conformidad con el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, antes del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

SEXTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

SÉPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 15.12.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 12.12.2025, en sus propios términos.-

4.19. EXPEDIENTE 1196629K: CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SALÓN SOCIAL EN LA PEDANÍA DE SINGLA DE CARAVACA DE LA CRUZ.- (Inicio del expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Juventud, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana de fecha 15.12.2025, que literalmente dice:

“**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de la explotación del Centro Social ubicado en la pedanía de Singla (calificación jurídica de bien de dominio público), así como del entorno de espacio libre público reservado como terraza frente al mismo. El objetivo de la contratación es que se presten los servicios de bar y restaurante a los residentes de la pedanía, y que sirva, asimismo, como lugar de encuentro y reunión, con el fin de fomentar la convivencia entre ellos.

Se pretende, en definitiva, que el Salón Social de Singla actúe como punto de encuentro y reunión, y de realización de actividades sociales por parte de los vecinos de la pedanía. Con ello se fomenta la ocupación del tiempo libre entre otras cuestiones.

CONSIDERANDO que el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que “*Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos*».

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos los artículos 86.3 de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y 78.1.a del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que determinan que ese título habilitante debe ser el de la concesión administrativa.

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda apartado noveno de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

Página 32 de 67

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las entidades locales le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de julio.

En base a todo lo anterior, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** como órgano competente para el otorgamiento de la concesión demanial lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para el otorgamiento en régimen de concurrencia de la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del bar del Centro Social de la Pedanía de Singla, teniendo por motivada la necesidad de la concesión demanial en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa y en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente administrativo”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Juventud, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana de fecha 15.12.2025, en sus propios términos.-

4.20. EXPEDIENTE 1196629K: CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SALÓN SOCIAL EN LA PEDANÍA DE SINGLA DE CARAVACA DE LA CRUZ.- (Aprobación del expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Juventud, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana de fecha 15.12.2025, que literalmente dice:

“**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de la explotación del Centro Social ubicado en la pedanía de Singla, así como del entorno de espacio libre público reservado como terraza frente al mismo. El objetivo de la contratación es que se presten los servicios de bar y restaurante a los residentes de la pedanía, y que sirva, asimismo, como lugar de encuentro y reunión, con el fin de fomentar la convivencia entre ellos.

Se pretende, en definitiva, que el Salón Social de Singla actúe como punto de encuentro y reunión, y de realización de actividades sociales por parte de los vecinos de la pedanía. Con ello se fomenta la ocupación del tiempo libre entre otras cuestiones.

CONSIDERANDO que el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que *“Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos»*.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos los artículos 86.3 de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y 78.1.a del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que determinan que ese título habilitante debe ser el de la concesión administrativa.

VISTA la memoria justificativa elaborada por el Concejal de Participación Ciudadana, con ocasión de la tramitación del expediente para el otorgamiento de la concesión que se interesa.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Servicio de Obras y Servicios Públicos, así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir dicha concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público.

VISTO el informe de la Técnico de Administración General, con nota de conformidad del Secretario General Accidental.

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda apartado noveno de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las entidades locales le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de julio.

En base a todo lo anterior, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** como órgano competente para el otorgamiento de la concesión demanial lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del Centro Social ubicado en la pedanía de Singla, en los términos en que vienen redactados.

SEGUNDO.- Aprobar, mediante la correspondiente convocatoria, procedimiento para el otorgamiento en régimen de concurrencia de la concesión demanial para la utilización privativa y explotación del salón social en la pedanía de Singla por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por un periodo de dos años, prorrogable por dos años más, siendo los criterios de adjudicación el del mayor importe del canon ofrecido (50%) y la reducción en los precios mínimos fijados (50%), fijándose el canon mínimo en 1.200,00 euros anuales más el IVA (21%) que importa 252€, ascendiendo el canon mínimo anual a un TOTAL de 1.452 € (IVA incluido), susceptible de mejora al alza.

TERCERO.- Determinar que el bien objeto de la concesión continuará siendo de dominio público.

CUARTO.- La composición de la Mesa de Contratación se ajustará a la establecida para la Mesa de Contratación Permanente.

QUINTO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de proposiciones por plazo de treinta días hábiles.

SEXTO.- Nombrar a Don Ramón Giménez Rodríguez, como responsable de la concesión demanial.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a las personas designadas como miembros de la Mesa de Contratación y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Juventud, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana de fecha 15.12.2025, en sus propios términos.-

Página 34 de 67

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

4.21. EXPEDIENTE 1106847N: CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ 2026.- (Declaración de desierto Lote 1).

Visto el informe-propuesta realizado por la Técnico de Administración General, de fecha 15.12.2025, que literalmente dice:

“**VISTO** el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/10/2025, por el que se inicia el contrato privado de “Pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato.

VISTO el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/10/2025, por el que se aprueba el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato privado de “Pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, tramitación anticipada, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

VISTO que, una vez finalizado el plazo concedido para la presentación de proposiciones, no se presenta ninguna oferta para el Lote 1: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL/CIVIL.

VISTO que, en acta de fecha de 20/11/2025 la Mesa de Contratación acordó lo siguiente:

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 20.10.2025 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del “Contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 2026-2027”, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de negociación, con una duración de dos años, y siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de doscientos noventa y seis mil cuatrocientos euros (296.400€), estando exento de IVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se toma conocimiento del anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante alojado en la PCSP, así como el documento de Licitadores Presentados emitido por la PCSP, una vez finalizado el plazo concedido para la presentación de proposiciones, en el que se relaciona las plicas presentadas:

- NIF: A60917978 AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros Fecha de presentación: 18 de noviembre de 2025 a las 14:11:48
- NIF: A28013050 CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.- CASER Fecha de presentación: 19 de noviembre de 2025 a las 16:10:14
- NIF: A82111030 DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES SAU Fecha de presentación: 19 de noviembre de 2025 a las 16:29:31
- NIF: A28229599 MAPFRE VIDA SA Fecha de presentación: 19 de noviembre de 2025 a las 10:54:56
- NIF: A28119220 OCCIDENT GCO, S.A. De Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal Fecha de presentación: 18 de noviembre de 2025 a las 17:41:09
- NIF: V48083521 SURNE MUTUA DE SEGUROS Fecha de presentación: 19 de noviembre de 2025 a las 06:18:51

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa de Contratación adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- ADMITIR a la licitación a los siguientes licitadores, al entender que la documentación remitida es conforme a las exigencias del PCAP:

Página 35 de 67

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

- NIF: A60917978 AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros
- NIF: A28013050 CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.- CASER
- NIF: A82111030 DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES SAU • NIF: A28229599 MAPFRE VIDA SA
- NIF: A28119220 OCCIDENT GCO, S.A. De Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal
- NIF: V48083521 SURNE MUTUA DE SEGUROS

SEGUNDO.- Al no haber plicas presentadas para el Lote 1-Responsabilidad civil/patrimonial proponer al órgano de contratación la **declaración de desierto del Lote 1** de la presente licitación, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP(...)"

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

INFORMO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego."

De esta forma, no habiéndose presentado oferta alguna al Lote 1 del referido contrato, no resulta posible la adjudicación de dicho Lote.

CONCLUSIÓN

Por ende, procede que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Acordar la declaración de desierto del Lote 1-Responsabilidad civil/patrimonial del contrato privado de "Pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz".

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los servicios municipales afectados.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación Pública del Estado".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por la Técnico de Administración General, de fecha 15.12.2025, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 1128540R: DR 37-2025. INSTALACION PUNTO DE RECARGA COCHE ELECTRICO. C/DOS DE MAYO 10. (GARAJE 4ºÑ). CARAVACA DE LA CRUZ. 9780109WH9198B0032SX.-

VISTO que con R.G.E. n.º 11054 , de fecha 28/07/2025, se presenta instancia por Don en que se pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante de naturaleza urbanística.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 10/09/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.e/g de la LOTURM:

e) Renovación de instalaciones en las construcciones.

g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, de hasta 20 metros lineales, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.

3. Que igualmente se encuentra dentro de dicho título habilitante de Declaración Responsable según el artículo 3 del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

4. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

5. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 1725,53 €.

6. Que según la Declaración de Gestión de Residuos de Construcción aportado (RGE 12039 del 26/08/2025) el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos."

Visto el informe jurídico de fecha 09 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por para instalación de cargador para vehículo eléctrico en C/ Dos de Mayo, n.º 10, (Plaza 4ºÑ), con referencia catastral: 9780109WH9198B0032SX, CP: 30.400, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno 37-2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a

Página 37 de 67

cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

5.2. EXPEDIENTE 1161496P: DR 50-2025 DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTALACIÓN PUNTO DE RECARGA EN GARAJE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR C MOLINOS DE PAPEL 28 K. CARAVACA DE LA CRUZ. ref cat 0077950XH0107G0012LB.-

VISTO que con R.G.E. n.º 13951, de fecha 04/10/2025, se presenta instancia por Don en que se pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la instalación de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico en vivienda unifamiliar.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 13/10/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

- 1. Consta de la documentación técnica requerida.*
- 2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.e/g de la LOTURM:*
 - e) Renovación de instalaciones en las construcciones.*
 - g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, de hasta 20 metros lineales, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.*
- 3. Que igualmente se encuentra dentro de dicho título habilitante de Declaración Responsable según el artículo 3 del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.*
- 4. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

5. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 873,89 €.

6. Que el plazo de duración de las obras es de UNA SEMANA.

7. Que según la Declaración de Gestión de Residuos de Construcción aportado (RGE 13951 del 04/10/2025) el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos.”

Visto el informe jurídico de fecha 12 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por para la instalación de cargador para vehículo eléctrico en Calle Molinos de papel, 28k, con referencia catastral: 0077950XH0107G0012LB, CP: 30.400, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno 50/2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, constando como abonada la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

5.3. EXPEDIENTE 1161511K: DR 51-2025 DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTALACIÓN PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS EN GARAJE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, URBANIZACIÓN EL LLANO C/ DOLORES LÓPEZ MARTÍNEZ Nº 19 parcela 53.D Urbanización El Llano. CARAVACA DE LA CRUZ. REF CAT 7272519WH9177S0001SX.-

VISTO que con R.G.E. n.º 13952, de fecha 04/10/2025, se presenta instancia por Don en nombre y representación de Don

Página 39 de 67

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

en que se pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la instalación de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico en vivienda unifamiliar.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 13/10/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.e/g de la LOTURM:

e) Renovación de instalaciones en las construcciones.

g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, de hasta 20 metros lineales, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.

3. Que igualmente se encuentra dentro de dicho título habilitante de Declaración Responsable, según el artículo 3 del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

4. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

5. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 998,49 €.

6. Que el plazo de duración de las obras es de UNA SEMANA.

7. Que según la Declaración de Gestión de Residuos de Construcción aportado (RGE 13952 del 04/10/2025) el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos.”

Visto el informe jurídico de fecha 12 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por DON para la instalación de cargador para vehículo eléctrico en Calle Dolores López Martínez, n.º 19, parcela 53.D, con referencia catastral: 7272519WH9177S0001SX, CP: 30.400, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno 51/2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, constando como abonada la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

5.4. EXPEDIENTE 1187642D: DR 66-2025 SOLICITUD DE INSTALACIÓN PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS EN GARAJE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR C/ MAESTRO ENRIQUE RICHARD, 41 9574704WH9197D0005BT.-

VISTO que con R.G.E. n.º 16298, de fecha 15/11/2025, se presenta instancia por D. en que se pone de manifiesto el interés en realizar la instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos en vivienda unifamiliar.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 11/12/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

- 1. Consta de la documentación técnica requerida.*
- 2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.e/g de la LOTURM:*

g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, de hasta 20 metros lineales, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

3. Que igualmente se encuentra dentro de dicho título habilitante de Declaración Responsable según el artículo 3 del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

4. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

5. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según presupuesto es de 796,60 €.

6. Que el plazo de duración de las obras es de UNA SEMANA.

7. Que el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos."

Visto el informe jurídico de fecha 12 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por

, para la instalación de cargador para vehículo eléctrico en Calle Maestro Enrique Richard, n.º 41, con referencia catastral: 9574704WH9197D0005BT, CP: 30.400, Caravaca de la Cruz. (Expte. Interno DR 66-2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

Página 42 de 67

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

5.5. EXPEDIENTE 1191636A: DR 68-2025 SOLICITUD DE : INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA TRIFÁSICO DE 22 kW, URBANIZACIÓN BUENAVISTA Nº73. REF CAT 8891576WH9189B0001WD.-

VISTO que con R.G.E. n.º 16959, de fecha 26/11/2025, se presenta instancia por Don en nombre y representación en que se pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la instalación de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico en vivienda unifamiliar.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 02/12/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.e/g de la LOTURM:*
 - e) Renovación de instalaciones en las construcciones.
 - g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, de hasta 20 metros lineales, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.
3. *Que igualmente se encuentra dentro de dicho título habilitante de Declaración Responsable según el artículo 3 del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.*
4. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
5. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 1.744,42 €.*
6. *Que el plazo de duración de las obras es de UN MES.*
7. *Que según la Declaración de Gestión de Residuos de Construcción aportado (RGE 10146 del 08/07/2025) el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos.”*

Visto el informe jurídico de fecha 03 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por DON para instalación de punto de recarga trifásico de 22 kw, en Urbanización Buenavista, Nº73, con referencia catastral: 8891576WH9189B0001WD, CP:

Página 43 de 67

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

30.400, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno 68-2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, constando como abonada la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

5.6. EXPEDIENTE 1191659H: DR 77-2025. SOLICITUD DECLARACION RESPONSABLE VALLADO DE VIVIENDA EN PARAJE DE GAMBOA, POL.156 PARC. (BARRANDA). CARAVACA DE LA CRUZ. REF CAT 30015A156001950000ZS.-

VISTO que con R.G.E. n.º 16643, de fecha 20/11/2025, se presenta instancia por D. en que pone de manifiesto el interés en realizar actuaciones de vallado.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 09/12/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM:

h) El cerramiento de fincas.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 12.466,14 €.

5. Que el plazo de duración de las obras es de SEIS MESES.

6. Que el tipo de vallado es de simple torsión, de altura máxima 2 metros, con murete de 40cm de obra, en dos tramos de 31,00 metros, tramo de 35,00m con puerta de 5,00m y tramo de 40,00m, para un total de vallado de 142,00m.

7. Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.

8. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 21/11/2025, N.º Operación: 320250002411; N.º de ingreso: 20250001577.

9. Que el tipo de vallado que se permite en la UR-H2 HUERTA URBANIZABLE TIPO 2 es con obra de fábrica de altura máxima de 0,40 m, y resto hasta los 2 m con malla metálica (TIPO 1), o bien de malla metálica de 2 m de altura máxima (TIPO 4).

10. La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación/construcción/instalación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

Se situará en los frentes de caminos públicos a 7,5 m, sin perjuicio de lo establecido para la protección de vías de comunicación en estas normas; caminos de servidumbre de paso o de herederos a 3,5 metros del eje, y a 2 metros del eje de sendas, acequias o regaderas."

Visto el informe jurídico de fecha 12 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por para vallado de vivienda sita en Urbanización Buena Vista 63, con referencia catastral: 30015A156001950000ZS, CP: 30.400, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno DR 77-2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, constando como abonada la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Asimismo, **debe atenderse a lo establecido en el Informe Técnico Municipal** de fecha 09/12/2025.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

5.7. EXPEDIENTE 1192576F: DR 70-2025. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARQUETA DE BOMBEO DE AGUA PARA PRESURIZAR RED DE RIEGO.-

VISTO que con R.G.E. n.º 16810, de fecha 24/11/2025, se presenta instancia por Don ^{en nombre y} representación de la COMUNIDAD DE REGANTES LA MURALLA DE ARCHIVEL, con NIF: G30471346, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para arqueta de bombeo para presurizar red de riego.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 03/12/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. *Que manifiesta que cuenta con la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente.*

2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.e de la LOTURM:*

e) *Renovación de instalaciones en las construcciones.*

3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*

Página 46 de 67

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 5.657,72 €.

5. Que el plazo de duración de las obras es de CUATRO SEMANAS.

6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 169,73€ (3% PEM).”

Visto el informe jurídico de fecha 05 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por la COMUNIDAD DE REGANTES LA MURALLA, con NIF: G30471346, para arqueta de bombeo para presurizar red de riego en Polígono 124, parcela 107, con referencia catastral: 30015A124001070000ZG, Las Casicas, Archivel, 30.195, Caravaca de la Cruz. (Expte. Interno 70/2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositarse **fianza** por importe de **169,73 €**, conforme al artículo 7 de la Ordenanza reguladora de RCD.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

5.8. EXPEDIENTE 1195581E: DR 75-2025. DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR C/ DOLORES LÓPEZ MARTÍNEZ, 19 PARCELA 53.D URBANIZACIÓN EL LLANO.-

Página 47 de 67

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

VISTO que con R.G.E. n.º 17430 , de fecha 02/12/2025, se presenta instancia por , en nombre y representación de que se pone de manifiesto el interés en realizar instalación de fotovoltaica en vivienda unifamiliar.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 05/12/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:*
 - g) *Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, de hasta 20 metros lineales, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de 4.917,90 €.*
5. *Que el plazo de ejecución es de 1 MES.*
6. *Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos.”*

Visto el informe jurídico de fecha 12 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por DON para instalación fotovoltaica de 6,66 Kwp de potencia para autoconsumo en vivienda unifamiliar sita en Calle Dolores López Martínez, n.º 19, con referencia catastral: 7272519WH9177S0001SX, CP: 30.400, Caravaca de la Cruz. (Expte. Interno DR 75-2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, constando como abonada la tasa por la realización de la actividad administrativa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el

planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

5.9. EXPEDIENTE 1197686D: DR 76-2025. DECLARACIÓN RESPONSABLE CERRAMIENTO DE FINCA CON VALLADO METALICO. PARAJE LOS MAJUELOS, POLIGONO 156, PARCELA 214, ARCHIVEL.-

VISTO que con R.G.E. n.º 17706, de fecha 05/12/2025, se presenta instancia por D. , en que pone de manifiesto el interés en realizar actuaciones de vallado.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 05/12/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

- 1. Consta de la documentación técnica requerida.*
- 2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM:*
 - h) El cerramiento de fincas.*
- 3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
- 4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 1.000,00 €.*

5. Que el plazo de duración de las obras es de OCHO MESES.

6. Que el tipo de vallado es de simple torsión, de altura máxima 2 metros, con picas clavadas directamente al terreno, en seis tramos, con un total 103,50 metros (en donde se inserta una puerta de 4 metros y una puerta de 1 metro).

7. Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.

8. Que el tipo de vallado que se permite en la UR-H1-2 HUERTA URBANIZABLE TIPO 1/2 es con obra de fábrica de altura máxima de 0,40 m, y resto hasta los 2 m con malla metálica (TIPO 1), o bien de malla metálica de 2 m de altura máxima (TIPO 4).

9. La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación/construcción/instalación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

Se situará en los frentes de caminos públicos a 7,5 m, sin perjuicio de lo establecido para la Protección de vías de comunicación en estas normas; caminos de servidumbre de paso o de herederos a 3,5 metros del eje, y a 2 metros del eje de sendas, acequias o regaderas."

Visto el informe jurídico de fecha 09 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D.

para vallado de parcela sita en Paraje Los Majuelos, polígono 156, parcela 214, con referencia catastral: 30015A156002140000ZO, Archivel, CP: 30.400, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno DR 76-2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Asimismo, **debe atenderse a lo establecido en el Informe Técnico Municipal** de fecha 05/12/2025.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

5.10. EXPEDIENTE 1061686P: LOM 19-2025 LICENCIA DE OBRA EDIFICIO ANA 16 VIVIENDAS, 24 PLAZAS DE APARCAMIENTO 20 TRASTEROS Y PISCINA SCR2 AVDA CONSTITUCIÓN.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de fecha 14/03/2025 con RGE n.º 3597 de en que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

VISTO que obra en el expediente **Informe Técnico**, de fecha 25/03/2025 en que se establece lo que sigue:

“(…) 3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

3.1 Considerando la ubicación de la parcela, y con el objeto de salvaguardar el patrimonio arqueológico, inicialmente se podrá conceder licencia solo para la realización de movimiento de tierras siempre y cuando se lleven a cabo actuaciones preventivas consistentes en la supervisión arqueológica de las remociones mecánicas del estrato de tierra de relleno aportada durante las obras de urbanización del SCR2 (0,5-0,8 metros a tenor de los datos proporcionados por la parcela que ocupa la finca con n.º de policía 84 hasta alcanzar los niveles de tierra agrícola preexistentes o los geológicos de turbera o tobas calcáreas donde se documentan los fondos de cabaña semisubterráneos, así como las subestructuras de almacenamiento). A continuación se deberá proceder a la excavación arqueológica preventiva del solar (art. 55 de la LPCRM; normativa de Protección Arqueológica del PGMOU de Caravaca de la Cruz, epígrafe 4) incluida la colmatación de las subestructuras de fondos de cabañas, agujeros de postes, silos, fosas, fosos o cualesquiera otras que puedan aparecer durante estos trabajos.

3.2 Para la concesión de la licencia que autoriza a llevar a cabo los movimientos de tierra será un requisito imprescindible que el promotor aporte la preceptiva autorización nominativa que, en cumplimiento del art. 56.1 de la LPCRM, deberá ser emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural a favor del arqueólogo designado para la realización de los trabajos de supervisión arqueológica. Dicha autorización será incorporada al expediente.

3.3 Tras la excavación arqueológica se seguirá el procedimiento reflejado en la normativa de Protección Arqueológica del PGMOU de Caravaca de la Cruz, epígrafe 4 relativo a las zonas con restos arqueológicos, apartados 4.4, 4.5 y 4.6.

3.4 Las actuaciones arqueológicas preventivas deberán ser sufragadas en su totalidad por el promotor de las obras, con independencia de las ayudas que las administraciones puedan arbitrar puntualmente (Art. 59.1 de la LPCRM).

3.5 No se podrá conceder la licencia de obras en la parcela afectada sin que previamente, tras la excavación arqueológica de la parcela, se incorpore al expediente la resolución favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural.”

Página 51 de 67

TERCERO.- Que obra en el expediente **Informe Técnico** emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 11/12/2025, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...”

2.C) CONCLUSIÓN

VISTO TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, SÍ HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: (...)

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- No conceder Licencia de Obra Mayor a UNIÓN PROMOTORA REINOSAN S.L para 16 viviendas, 1 local, 24 plazas de aparcamiento, 20 trasteros y piscina en Avenida Constitución s/n (antes parcela 1 de la reparcelación del plan parcial SCR2), en Caravaca de la Cruz, con referencia catastral: 0077917XH0107G0001YS, por razón de los incumplimientos detectados de normativa urbanística y de conformidad con los informes técnicos emitidos.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, junto con los informes técnicos emitidos, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

5.11. EXPEDIENTE 1131818W: LOM 42-2025. PROYECTO DEMOLICION VIVIENDA Y ALMACEN. C/LA PAZ nº6 y nº 8 ARCHIVEL. CARAVACA DE LA CRUZ. 7245203WH8174N0001MB-7245204WH8174N0001OB.-

VISTO que con R.G.E. N.º 11327, de fecha 03/08/2025 se presenta SOLICITUD por DON en nombre y representación de Dña. se pone de manifiesto el interés de solicitar Licencia Urbanística para demolición de vivienda y almacén.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 11/12/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...”

2. VARIOS

2.A) SERVICIOS URBANÍSTICOS

(...) Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una **fiianza** en aval o en metálico de **3.250'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha **fianza**, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **3.612'69 €**.

.../...

2. D) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:**

Se recuerda que conforme al Texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia artículo 217 "competencia y procedimiento para la concesión de licencia" punto 3, el otorgamiento de las licencias se ajustará a los siguientes requisitos: (...)"

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a DÑA.

, para demolición de vivienda y almacén en C/ La Paz s/n (n.º 6 y 8 según catastro) – Pd. Archivel, con referencias catastrales: 7245203WH8174N0001MB y 7245204WH8174N0001OB, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **3.250,00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

Además, también deberá **depositar fianza, en aval o en metálico**, de **3.612'69 Euros** vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el **cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, **cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

1.- Servicios Urbanísticos

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (5 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97). Se recuerda que dada la presencia de amianto, la empresa constructora deberá contar para el inicio de las obras con la aprobación del plan de trabajo con riesgo de exposición al amianto por la Dirección General competente de la CARM.
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.
- f) Si por cualquier motivo apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a la parcela donde se desarrollará la actividad al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

6.- Asuntos Urgentes:

6.1. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1164036R: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIALES Y CAMINOS DE USO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.- (Inicio del expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales de fecha 15.12.2025, que literalmente dice:

“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de efectuar la contratación de las obras de mantenimiento y reparación de viales y caminos de uso público en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a fin de dar cumplimiento

Página 55 de 67

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

a las obligaciones de conservación y mantenimiento derivadas de la competencia municipal atribuida en virtud del art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "d) *Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*"

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de mantenimiento y reparación de viales y caminos de uso público en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato de obras de mantenimiento y reparación de viales y caminos de uso público en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales de fecha 15.12.2025, en sus propios términos.-

6.2. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1164036R: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIALES Y CAMINOS DE USO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.- (Aprobación del expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales de fecha 15.12.2025, que literalmente dice:

"**VISTO** que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se ha acordado el inicio del expediente de contratación relativo al contrato administrativo de obras de mantenimiento y reparación de viales y caminos de uso público en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Responsable de Obras y Servicio Públicos, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnica de Administración General, con nota de conformidad del Secretario General Accidental, que obra en el expediente.

Página 56 de 67

VISTO que el presupuesto base de licitación para la contratación de las obras de mantenimiento y reparación de viales y caminos de uso público en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se establece, para cada lote de acuerdo a lo siguiente:

Lote 1: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIALES PÚBLICOS CON FIRMES DE AGLOMERADO ASFÁLTICO O MEZCLA ASFÁLTICA: El presupuesto base de licitación para la contratación de las obras se establece en 176.386,25 euros (IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Presupuesto: 145.773,76 euros.
- Cuota IVA (21%): 30.612,49 euros.

Lote 2: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIALES PÚBLICOS CON FIRMES DE TERRIZOS Y/O HORMIGÓN: El presupuesto base de licitación para la contratación de las obras se establece en 93.602,80 euros (IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Presupuesto: 77.357,69 euros.
- Cuota IVA (21%): 16.245,11 euros.

Con estos datos, y habida cuenta de que el contrato es susceptible de prórroga por tres años, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 892.525,80 €, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Lote 1:

Presupuesto anual	145.773,76€
Duración: 1 año	145.773,76€
Prórroga: 3 años	437.321,28€
Modificaciones previstas	0,00 €
TOTAL	583.095,04€

Lote 2:

Presupuesto anual	77.357,69€
Duración: 1 año	77.357,69€
Prórroga: 3 años	232.073,07€
Modificaciones previstas	0,00 €
TOTAL	309.430,76€

Total:

Subtotal Lote 1	583.095,04€
Subtotal Lote 2	309.430,76€
TOTAL	892.525,80€

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el contrato administrativo de obras de mantenimiento y reparación de viales y caminos de uso público en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de obras de mantenimiento y reparación de viales y caminos de uso público en el término municipal dependiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de un único criterio de adjudicación; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

El presupuesto base de licitación se establece, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación:

Lote 1: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIALES PÚBLICOS CON FIRMES DE AGLOMERADO ASFÁLTICO O MEZCLA ASFÁLTICA: El presupuesto base de licitación para la contratación de las obras se establece en 176.386,25 euros (IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Presupuesto: 145.773,76 euros.
- Cuota IVA (21%): 30.612,49 euros.

Lote 2: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIALES PÚBLICOS CON FIRMES DE TERRIZOS Y/O HORMIGÓN : El presupuesto base de licitación para la contratación de las obras se establece en 93.602,80 euros (IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Presupuesto: 77.357,69 euros.
- Cuota IVA (21%): 16.245,11 euros.

Con estos datos, y habida cuenta de que el contrato es susceptible de prórroga por tres años, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 892.525,80 €, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Lote 1:

Presupuesto anual	145.773,76€
Duración: 1 año	145.773,76€
Prórroga: 3 años	437.321,28€
Modificaciones previstas	0,00 €
TOTAL	583.095,04€

Lote 2:

Presupuesto anual	77.357,69€
Duración: 1 año	77.357,69€
Prórroga: 3 años	232.073,07€
Modificaciones previstas	0,00 €
TOTAL	309.430,76€

Total:

Subtotal Lote 1	583.095,04€
Subtotal Lote 2	309.430,76€
TOTAL	892.525,80€

Respecto de la financiación del ejercicio correspondiente, el Ayuntamiento consignará en el Presupuesto la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el siguiente ejercicio presupuestario.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Ramón Giménez Rodríguez, Responsable de Obras y Servicio Públicos, como Director de obra, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal de fecha 15.12.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales de fecha 15.12.2025, en sus propios términos.-

6.3. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1181192W: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE CORRESPONSABLES 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.- (Inicio del expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades de fecha 12.12.2025, que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

VISTA la Memoria Justificativa de la Concejala de Igualdad de Oportunidades, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo la contratación de los servicios de conciliación del Plan Corresponsables 2026, que tienen como objeto atender el funcionamiento y gestión del Plan Corresponsables conforme al decreto n.º 209/2025, de 4 de diciembre de 2025, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025 desde el 8 de enero al 22 de junio de 2026 del curso 2025/2026 correspondiente al segundo semestre del mismo, y del 7 de septiembre al 22 de diciembre de 2026, correspondiente al primer semestre del curso 2026/2027, destinado a menores matriculados en Educación Infantil y Primaria, y que consta de los servicios de conciliación mediante el cuidado de los menores con el establecimiento de actividades de ocio, lúdicas y creativas dirigidas a la población infantil y juvenil

Página 59 de 67

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

incluidos en la Educación Infantil y Primaria, garantizando la información del recurso a los padres, además de la gestión del plan establecido para los servicios de aulas matinales y ludotecas.

VISTO el informe de insuficiencia de medios emitido por la Responsable de Mujer e Igualdad obrante en el expediente.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente del contrato administrativo de “Servicios de conciliación de cuidados matutinos y vespertinos, y gestión del plan, dentro del Plan Corresponsables 2026 Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de que se ha elaborado al efecto y en el informe de insuficiencia de medios.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades de fecha 12.12.2025, en sus propios términos.-

6.4. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1181192W: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE CORRESPONSABLES 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.- (Aprobación del expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades de fecha 15.12.2025, que literalmente dice:

“**VISTA** el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por la que se acuerda el inicio de expediente del contrato administrativo de “Servicios de conciliación de cuidados matutinos y vespertinos, y gestión del plan, dentro del Plan Corresponsables 2026 Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de que se ha elaborado al efecto y en el informe de insuficiencia de medios.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactada por la Responsable del Servicio de Mujer e Igualdad, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnica de Administración General, con nota de conformidad del Secretario General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación se establece en ciento cuarenta y nueve mil trescientos noventa y tres euros con setenta y nueve céntimos (149.393,79 euros):

- Presupuesto: ciento cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve euros con doce céntimos (148.569,12 euros).
- IVA: ochocientos veinticuatro euros con sesenta y siete céntimos (824,67 euros).

Considerando que el presupuesto se ha establecido atendiendo a la duración indicada en la cláusula 5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si se produjese algún retraso en

Página 60 de 67

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

la adjudicación del contrato, se efectuará el correlativo reajuste del precio para adecuarlo al periodo real de prestación de los servicios, así como de la garantía definitiva. El precio de adjudicación final se determinará en el documento de formalización del contrato.

El valor estimado se establece en 178.282,94 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Presupuesto sin IVA	
Duración	148.569,12 €
Prórroga (No se prevé)	00,00 €
Modificaciones previstas (20%)	29.713,82 €
SUBTOTAL	178.282,94€

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de “Servicios de conciliación de cuidados matutinos y vespertinos, y gestión del plan, dentro del Plan Corresponsables 2026 Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de “Servicios de conciliación de cuidados matutinos y vespertinos, y gestión del plan, dentro del Plan Corresponsables 2026 Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo el presupuesto base de licitación de ciento cuarenta y nueve mil trescientos noventa y tres euros con setenta y nueve céntimos (149.393,79 euros):

- Presupuesto: ciento cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve euros con doce céntimos (148.569,12 euros).
- IVA: ochocientos veinticuatro euros con sesenta y siete céntimos (824,67 euros).

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar al Responsable del área de Mujer e Igualdad, como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 15.12.2025.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades de fecha 15.12.2025, en sus propios términos.-

6.5. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1040443K: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA PANTEON FAMILIAR PARCELA 140.-

VISTO que con R.G.E. N.º1367, de fecha 30/01/2025 se presenta SOLICITUD por DON , en nombre y representación de DON en que se pone de manifiesto el interés de solicitar Licencia Urbanística para construcción de panteón familiar.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 12/12/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...”

C) SERVICIOS URBANÍSTICOS

*Habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una **fianza** en aval o en metálico de **150'00 €**, en concepto de dotación, que garantice la conservación de los servicios urbanísticos, debiendo para su cancelación estar la edificación, aceras y jardines en perfecto estado y libres los alrededores de materiales de la construcción, tierra o escombros. (...)*

D) GESTIÓN DE RESIDUOS

*Según la ordenanza municipal reguladora de producción, gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Caravaca de la Cruz, deberá aportar una **fianza** en aval o en metálico de **100,00€** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.*

.../...

F) CONCLUSIÓN:

EN CONSECUENCIA, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: (...)

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a DON para construcción de panteón en parcela 140 zg– cementerio municipal, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **150,00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

Además, también deberá **depositar fianza, en aval o en metálico**, de **100,00 Euros** vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el **cumplimiento de sus**

obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (bordillos, losas de acera, etc.) se determinarán por este Área de Obras y Mantenimiento de Servicios Municipales, previa consulta del interesado.

2.- Alineaciones

a) Las alineaciones rasantes y anchos de calle, previo al inicio de la obra, la determinarán los Servicios Técnicos Municipales. (Teléfono 968702000, Ext. 3004).

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga

3.1. Caducidad

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios Técnicos Municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia al interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Varios

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)

c) Las alineaciones rasantes y anchos de calle, previo al inicio de la obra, la determinarán los Servicios Técnicos Municipales. (Teléfono 968702000, Ext. 3004).

d) Los retranqueos en medianera serán de 50cm, mínimo.

e) La altura máxima será de 4m. (4 filas de nichos).

f) Los aleros de cubierta podrán volar como máximo 20cm. Las cubiertas serán a dos aguas perpendiculares a la fachada principal o a un agua vertiendo a fachada posterior. Las cubiertas serán de teja, no permitiéndose la chapa metálica ni el fibrocemento.

g) Se deberá colocar canalón y bajante de recogida de aguas pluviales, debiendo ser de zinc, cobre o chapa, cogidas con garras a la cornisa.

h) En fachadas se permite el ladrillo rojo y ocre, enfoscados lisos o rugosos, pintado en colores blanco, ocre, albero, teja y gris. Revestimientos en materiales pétreos como mármoles, piedras calizas y piedras artificiales.

i) Las paredes en medianerías serán tratadas con los mismos materiales que la fachada principal.

j) Se prohíbe la carpintería de P.V.C. o aluminio en su color en cerramientos de huecos, que serán de rejería artesanal o madera, pintada de negro.

k) Las parcelas estarán limitadas mediante acera y bordillo perimetral, no pudiéndose cerrar ni vallar.

l) Cada parcela debe cumplir unos servicios mínimos de drenaje y recogida de aguas pluviales, para no afectar a edificaciones próximas, así como riego por goteo para mantener las zonas ajardinadas en perfecto ornato.

m) Se obligará a los propietarios a conservar los panteones, espacios libres y zonas ajardinadas en perfecto estado, de no ser así, el Ayuntamiento realizaría su conservación con cargo a la propiedad.

n) El importe de la fianza de la Gestión de Residuos, será devuelta previa solicitud del productor de los RCD y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos.

Página 64 de 67

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

6.6. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 981476M: CONTRATO DE OBRAS RELATIVAS A ACTUACIONES URGENTES DE SEGURIDAD Y FUNCIONALES EN TEATRO THUILLIER.- Aprobación de la certificación nº2 bis-aprobación modificado.

Vista la certificación número 2 Bis-aprobación modificado correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS RELATIVAS A ACTUACIONES URGENTES DE SEGURIDAD Y FUNCIONALES EN TEATRO THUILLIER”, la cual está siendo realizada por la Mercantil REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L., NIF, CIF B73121378, y cuyo importe asciende a la cantidad de 0,00 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 2 Bis-aprobación modificado correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS RELATIVAS A ACTUACIONES URGENTES DE SEGURIDAD Y FUNCIONALES EN TEATRO THUILLIER”, la cual está siendo realizada por la Mercantil REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L., NIF, CIF B73121378, y cuyo importe asciende a la cantidad de 0,00 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

6.7. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1148617C: DR 45-2025. INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO 3,6kWp. C/PASCUAL ADOLFO 14. CARAVACA DE LA CRUZ. 9284410WH9198C0001ZO.-

VISTO que con R.G.E. n.º 12574 , de fecha 09/09/2025, se presenta instancia por GRUPO VIHOTEC INSTALACIONES Y COMUNICACIONES S.L, con NIF: B05529755, en representación de en que se pone de manifiesto el interés en realizar la instalación fotovoltaica para autoconsumo.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 15/12/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*

2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:*

Página 65 de 67

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, de hasta 20 metros lineales, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de 5.987,87 €.

5. Que el plazo de ejecución es de 15 DÍAS.

6. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos.

7. Que por la información aportada: Declaración responsable del promotor no procede aval por Gestión de Residuos.”

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por DÑA.

para la instalación de fotovoltaica para autoconsumo 3,6 kWp en Calle Pascual Adolfo, n.º 14 , con referencia catastral: 9284410WH9198C0001ZO, CP: 30.400, en Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 45-2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, constando como abonada la tasa por la realización de la actividad administrativa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción , edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

Página 66 de 67

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
23/12/2025

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/12/2025